CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
08 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:50

LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO, EN LA REGION CAJAMARCA.

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **Balcázar Zelada José María**, integrantes del Grupo Parlamentario **Perú Bicentenario (PB)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO, EN LA REGION CAJAMARCA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo como persona jurídica de derecho público interno con sede en la Provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

- Contribuir mediante la educación y políticas públicas al desarrollo de la Región de Cajamarca del país.
- Atender la población y demanda de estudiantes de educación superior.
- Fomentar la investigación científica y tecnológicas de la Región y del País.
- Contribuir al desarrollo de una educación y comunicación moderna, virtual de una sociedad globalizada.

Artículo 3. Sedes e Infraestructura

la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo tendrá su sede central en Cutervo, pudiendo establecer sedes en otras ciudades de la Región.

Artículo 4. – Las Carreras Profesionales

Las carreras profesionales que ofrecerá la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo.

1. Ingeniera Agrónoma
2. Ingeniería ambiental
3. Ingeniería civil
4. Medicina veterinaria y Zootecnia
5. Administración y Contabilidad
6. Educación
7. Enfermería

Artículo 5.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - presupuesto

Autorícese al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de Cutervo disponer en las respectivas partidas presupuestales.

a) Canon minero
b) Ingresos propios
c) Proveniente de donaciones y legados

SEGUNDA. - Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designa, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora de la Universidad Autónoma de Cutervo, sede en la Provincia de Cutervo, Región Cajamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. - Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinara los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Universidad creada, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. - traslación de dominio

La Universidad Nacional de Cutervo se implementa y funciona en el predio de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien transferirá en afectación y dominio el predio rural, inscrito con **Partida Registral N°11106803**, con **Área: 4.9016** Has, ubicado en el sector Carmen Pampa, Distrito y Provincia de Cutervo, departamento Cajamarca y la infraestructura existente.

La transferencia de dominio del terreno indicado en el primer párrafo queda exceptuada de las exigencias de lo dispuestos en la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, a solo mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo 008-2021- Vivienda, que reglamenta la ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.

Asimismo, su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se efectuará a solo mérito de lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, 07 de setiembre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:16:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 16:00:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:10:11-0500

.....

José María Balcázar Zelada
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 09:29:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:27:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 10:30:06-0500

I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Antecedentes.

Creación de la Universidad.

La universidad Nacional Autónoma de Cutervo fue creada por Ley 31813 de naturaleza declarativa, cuya autógrafa fue publicada en el diario oficial el peruano con fecha julio del 2023, con el título "Ley que Declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, ubicado en la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.

El Congreso de la República aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia con 103 votos, de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, que, propone "Declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, en la Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca. En la misma norma en su Disposición Complementaria Final se establece que, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptar las medidas correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía, y Finanzas, EL Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cuervo, con cargo a su presupuesto anual.

Matriculas y graduaciones.

En el grafico se registra una tendencia irregular en las graduaciones de los estudiantes que concluyeron sus estudios en las Universidades de la Región, sean estas públicas y privadas, el registro indica una disminución constante y persistente desde el año 2004 hasta el año 2010, recuperándose a partir del año 2011 hasta el año 2021 (proyectado) de manera lenta pero persistente, sin poder alcanzar el índice logrado el 22005, que representa el nivel más alto en las graduaciones de los egresados de las Universidades.

Esta situación se explica a través de tres factores hegemónicos. El primero se refiere a la situación económica cifrado en una disminución de los ingresos de los padres de familia y de los estudiantes que se autosostienen. El segundo factor se refiere a la falta escasez puestos de trabajo en sus respectivas áreas para los egresados en el sector público como en el privado y el tercer factor influyente es la burocracia imperante en las universidades y los altos costos para la graduación, contraviniendo la naturaleza de las universidades públicas respecto a los costos de graduación al que no alcanzan los estudiantes. Así

mismo se debe acumular a los argumentos expuestos, el escaso seguimiento y asesoramiento de la universidad a los egresados de las distintas carreras, no obstante, algunos analistas consideran que la universidad en las últimas décadas no mostro preocupación respecto a la bolsa de trabajo que instituciones generación de empleo.

A demás y se cuenta con un terreno, para que dicha Universidad funcione, el cual es un predio ubicado en la ex filial de la "UNPRG" que actualmente le pertenece a la Municipalidad Provincial de Cutervo, dicho predio está registrado a favor de la Municipalidad Provincial según 'SUNARP'. El predio cuenta con 5 hectáreas e infraestructura donde funcionaban tres carreras profesionales.

Gráfico 1: Tasa de matrícula y graduación universitaria, 2014-2021 (porcentaje)

p/ Cifra preliminar.
Fuente: INEI - ENAHO, 2004-2021

[1] La tasa de matrícula corresponde al porcentaje de la población entre 17 y 24 años egresada de la educación secundaria que se encuentra matriculada en el sistema universitario, excluyendo a los que egresaron de la universidad.

[2] La tasa de graduación corresponde al porcentaje de jóvenes entre 25 y 29 años con estudios universitarios que culminaron sus esudios durante un determinado año.

Población proyectada.

En Perú se registra un alto número de personas dependientes económicamente, no obstante, su disminución, pero esta es extremadamente débil y como sostenida, que no implica una liberación económica del seno de las familias, tal es el caso que de 100 personas activas en el mercado laboral 59 son dependientes, esta es una cifra considerada muy alta, la misma que se encuentra por encima del promedio de América Latina.

PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN

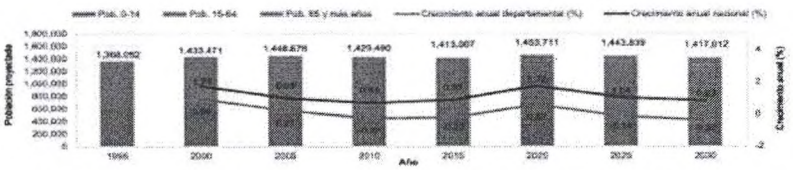

Fuente: INEI - Estimaciones y Proyecciones de la Población por Departamento, 1995 - 2030

TASA DE DEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN

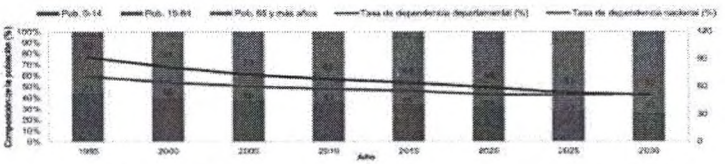

Fuente: BCRP - Análisis del bono demográfico en el Perú

La tasa de dependencia (línea azul), definida como la proporción entre la población dependiente (menor a 15 años y mayor a 64) y activa (15 a 64 años), al año 2020 se proyecta que alcanzará un valor de 59, es decir, por cada 100 personas activas para el mercado laboral existirán 59 dependientes.

Población en la Región de Cajamarca.

La población de la provincia de Cutervo es de 1,341,012 y la provincia de Cutervo sede de la Universidad Nacional de Cutervo, se encuentra en el cuarto lugar en tamaño de la Población con 120,723 ciudadanos, ubicándose en el primer lugar la Provincia de Cajamarca con 348, 433, en segundo lugar, la provincia de Jaén y en tercer lugar la provincia de Chota con una población de 142,984. El crecimiento es positivo con una prudente tendencia. Debe tenerse en consideración, que el tamaño de la población está determinado por la tasa de

natalidad, la tasa mortalidad y la tasa de migración, esta última determinada por la tasa de emigración e inmigración.

POBLACIÓN POR TIPOLOGÍA DE DISTRITOS SEGÚN PROVINCIA (%)

Provincia/ Tipología	A2	A3.2	AB	B1	B2	B3	Total Población
Cajabamba	41.3	-	10.0	-	17.7	31.1	75,687
Cajamarca	76.0	-	9.3	2.6	1.2	10.8	348,433
Celendín	34.0	-	-	0.6	9.6	55.8	79,084
Chota	33.1	-	18.7	-	12.3	35.9	142,984
Contumazá	-	9.5	51.2	-	9.7	29.6	27,693
Cutervo	42.2	-	7.5	-	21.1	29.2	120,723
Hualgayoc	0.0	-	96.3	-	-	3.7	77,944
Jaén	50.8	3.7	8.3	-	2.3	34.9	185,432
San Ignacio	-	-	26.5	-	-	73.5	130,620
San Marcos	-	41.3	-	9.5	6.2	43.0	48,103
San Miguel	-	-	29.2	-	47.0	23.8	46,043
San Pablo	-	-	59.1	-	4.5	36.4	21,102
Santa Cruz	-	24.8	-	1.1	43.7	30.3	37,164
Total Población	**515,374**	**38,565**	**241,156**	**14,539**	**117,167**	**414,211**	**1,341,012**

Fuente: Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT

La provincia de Cajamarca presenta la mayor cantidad de población, siendo esta de 348,433 habitantes, de los cuales el 76% pertenecen a la tipología distrital A2.

En la tabla de tipología de los distritos, se muestra las características de cada distrito en la que se encuentran cada una de las provincias del departamento de Cajamarca.

TIPOLOGÍA DE DISTRITOS: CARACTERÍSTICAS POR TIPO DE DISTRITO

TIPO	CARACTERÍSTICAS
A0	Corresponde a aquellos distritos que conforman la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y algunos distritos de la provincia de Huarochirí que cuentan con centros poblados que forman parte del mismo continuo urbano.
	La principal característica de esos distritos es que gran parte de su territorio se encuentra urbanizado o en proceso de urbanización, y desde el punto de vista funcional, es un espacio que comparte redes de servicios, flujos económicos y actividades urbanas.
A1	Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes. No comprende a distritos que forman parte del Tipo A0.
	Estas ciudades aún están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, contando también con una diversidad de funciones y una importante concentración de servicios y actividades.
A2	Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 20 mil hasta 250 mil habitantes.
	Estas ciudades son espacios de alta segregación poblacional y suelen concentrar también una adecuada cantidad de servicios. Con frecuencia constituyen las capitales de departamentos de menos consolidación urbana, o de provincias de relativa importancia, cumpliendo una función administrativa y de centro de intercambio, pues acopian producción cercana y oferta externa (mercados mayores) de bienes y servicios.
A3	Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, y más de la mitad de la población de dichos distritos vive en uno o más centros poblados con más de 2 mil habitantes.
	Estos centros poblados, al ser de menor tamaño y contar con una menor cantidad de servicios, no tienen economías muy fuertes ni dinamizadas, lo que genera una menor dependencia hacia ellos de parte de la población.
AB	Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, siempre que la población de este centro poblado no represente la mayoría de los habitantes del distrito.
	Los distritos de este tipo suelen tener un número importante de centros poblados con poblaciones de hasta los 2 mil habitantes pero que por sus condiciones de accesibilidad relativa pueden tener una buena oferta de servicios y una economía relativamente dinámica, permitiendo una distribución poblacional menos concentrada en el contexto del ámbito distrital.

Funcionamiento e Implementación.
traslación de dominio

La Universidad Nacional de Cutervo se implementa y funciona en el predio de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien transferirá en afectación y dominio el predio rural, inscrito con **Partida Registral N°11106803**, con **Área: 4.9016** Has, ubicado en el sector Carmen pampa, Distrito y Provincia de Cutervo, departamento Cajamarca y la infraestructura existente, en merito al compromiso público formulado por el señor Alcalde como titular de la Municipalidad de Cutervo en funciones y también debe contemplar lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, y demás normas vinculadas al Sistema Nacional de Bienes Estatales; toda vez que los predios estatales, al constituir Patrimonio de la Nación, deben destinarse al cumplimiento de los fines para los cuales han sido otorgados —ya sea a través de actos de administración o de disposición—, por tanto, debe verificarse dicho cumplimiento, encontrándose los mecanismos administrativos regulados, para tal efecto, en las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Las carreras profesionales, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Civil, Medicina Veterinaria y Zootécnica, Administración y Contabilidad, Educación, Enfermería, las carreras profesionales citadas son las demandadas en el departamento de Cajamarca y departamentos colindantes, San Martín, amazonas, Piura, Lambayeque, que tienen cercanía geográfica a la provincia de Cutervo, toda vez que son zonas agrícolas, ganaderas y riqueza forestal ámbito donde ejercerán la profesión los profesionales de ingeniería ambiental, agrónoma, medicina veterinaria y zootecnia.

En esa misma línea de razonamiento la región de Cajamarca es eminentemente minera por l que demanda de profesionales de la ingeniería ambiental y por los altos niveles de contaminación, las carreras de contabilidad, administración son altamente demandas en la región o por las micro y pequeñas empresas que operan en la región y requieren de la participación de profesionales de estas áreas de las ciencias administrativas.

II. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todo estudiante a la educación.

Como lo establece en el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el Titulo 1, de la Persona y de la Sociedad, Capitulo 2, de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13°, 14° y el último párrafo del artículo 16°, dice:

> Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.
>
> Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
>
> Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución.

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley No 28044 - Ley General de Educación, Titulo 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 8°, Principios de la Educción: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio del inciso b) dice:

La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Según la Ley N• 28044 - Ley General de Educación, Titulo 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3o, sobre la educación como derecho, dice:

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Capitulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 26°, creación de universidades:

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

Según la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Capitulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 27°, Requisitos para la creación de universidades:

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que lr sean exigibles de acuerdo con su naturaleza.

Además, la Ley Universitaria N° 30220 establece:

Artículo 7. Funciones de la Universidad

Son funciones de la Universidad:

7.1. Formación profesional

7.2. investigación

7.3. Extensión cultural y proyección social

7.4. Educación continua

7.5. Contribuir al desarrollo humano

7.6. Las demás que le señale la Constitución Política del Perú, la Ley, su estatuto y normas conexas.

artículo 8: Autonomía Universitaria

El estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y otras normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes.

8.1. Normativo. - Implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2. De Gobierno. - Implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución Universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

8.3. Académico. - Implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo, y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

8.4. Administrativo. - Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, e incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5. Económico. - Implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capitulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 29°, Comisión organizadora.

> Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres
>
> (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.
>
> Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.
>
> El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generara gastos al Estado en el actual ejercicio fiscal, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley no contraviene el ordenamiento jurídico nacional más por el contrario desarrolla un principio fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú, en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la II política de estado correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política de Estado número 12 acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. En la política 38 creación de universidades y denominación.

VI. SUSTENTO FACTICO LEGAL

la universidad autónoma de Cutervo, cuentan con bienes inmuebles donados por la Municipalidad Provincial de Cutervo, el terreno cuenta **AREA:** 4.9016 Has, **PERIMETRO:** 908.48 ML. debidamente registrado en **SUNARP con N° Partida: 11106803**, la Municipalidad Provincial de Cutervo tiene un acuerdo de consejo de hacer la donación respectiva conforme al ordenamiento jurídico vigente incluyendo SNBN. asimismo, la posesión del actual inmueble ya se tiene autorizado a favor de la Universidad Autónoma de Cutervo.